



Reglamento General Académico **de las Carreras Técnicas**

Año 2026

Yerbal 1885 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Teléfonos 4632-4845 / 4633-7564 - WhatsApp +5491156543191
Email: informes@cienciasdelasalud.edu.ar info@cienciasdelasalud.edu.ar
www.cienciasdelasalud.edu.ar

Índice

Art. 1- ACEPTACIÓN DE LOS REGLAMENTOS	4
Art. 2- AMBITO DE APLICACION	4
Art. 3- CONVIVENCIA Y RESPETO MUTUO	4
Art. 4- RESPETO DEL ESPACIO E INSTALACIONES	4
Art. 5- PROTOCOLO DE ACCION INSTITUCIONAL PARA CASOS DE VIOLENCIA O ACOSO ..	5
Art. 6- USO DE TELÉFONO CELULAR	5
Art. 7 – DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	6
Art. 8 – ESTUDIANTES REGULARES	6
Art. 9 – ESTUDIANTES CONDICIONALES.....	6
Art. 10- INSCRIPCIÓN A ASIGNATURAS.....	7
Art. 11- RECURSAR ASIGNATURAS	8
Art. 12 – PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES	8
Art. 13- ESTUDIANTE DE PASE.....	8
Art. 14- EQUIVALENCIAS Y/O RECONOCIMIENTO DE ASIGNATURAS.....	8
Art. 15- DISCONTINUIDAD DE LA CURSADA.....	9
Art. 16- ASIGNATURAS Y MODALIDADES	10
<input type="checkbox"/> Aprobación de materias con examen final obligatorio	10
<input type="checkbox"/> Aprobación de materias por promoción directa	10
<input type="checkbox"/> Aprobación de talleres	11
Art. 17- APROBACIÓN DE PRACTICAS PROFESIONALIZANTES.....	11
Art. 18- ASISTENCIA	11
<input type="checkbox"/> Reincorporación:.....	12
<input type="checkbox"/> Excepciones a la asistencia: regímenes de embarazo y paternidad.	12
Art. 19- EVALUACIONES	13
Art. 20- CONDICIÓN DE ESTUDIANTE LIBRE.....	13
Art. 21- EXÁMENES FINALES	14
Art. 22 -SOLICITUD DE MESA DE EXAMEN EXTRAORDINARIA.....	15
Art. 23- AYUDANTÍAS.....	15
Inscripción al programa de ayudantía	17
Cese de ayudantía.....	17
Art. 24- TRÁMITES	18
Cambio de Turno	18
Solicitud de Baja	18
Solicitud de título	18
Art. 25- COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	18

CARTA DE BIENVENIDA

Estimado Estudiante

Bienvenido a la Fundación Instituto Superior de Ciencias de la Salud.

Tomaste la decisión de estudiar y estás preparado para el proceso de transformación que implica la educación. El trayecto que recorrerás a partir de esta decisión será singular y no siempre será lineal, probablemente haya que superar fracasos en el mismo y siempre habrá posibilidad de continuar, de seguir creciendo en el camino del conocimiento y la formación personal.

Habrás días felices, otros difíciles y algunos donde todo parece en vano. No te desanimes, conserva el interés en tu proyecto de vida. Valora tu entrega más allá de tus resultados aparentes.

Para que un país crezca, se necesita que cada generación supere el nivel cultural y los logros sociales de la generación anterior, y así lograr el progreso personal y social.

La educación encierra la única esperanza de conseguir una persona más plena y una comunidad más justa. Construyamos nuestra cultura en su dimensión ética y cultural, científica y tecnológica, económica y social, sobre los tres pilares de la educación:

- Lo verdadero*
- Lo bello*
- Lo bueno*

Es importante tu esfuerzo por progresar y crear soluciones.

Sentí pasión por el conocimiento, la investigación y el trabajo, en un clima de tolerancia y respeto. Se solidario, amable y justo en tu accionar diario.

Una carrera con título oficial te posibilita el ingreso al mundo del trabajo, y éste te da la posibilidad de hacer crecer tus sueños y de concretarlos.

Te deseo lo mejor en esta nueva etapa. Estamos para acompañarte en este trayecto.

Es tiempo de poner manos a la obra. Más tarde verás crecer, sin duda, el fruto de tu dedicación, estudio y trabajo.

Cordialmente

*Prof. Dr. Claudio Santa María
Fundador*

El Instituto Superior de Ciencias de la Salud otorga Títulos Oficiales, siendo un establecimiento privado, incorporado a la Enseñanza Oficial, bajo característica A-1243, dependiente de la Dirección General de Educación de Gestión Privada (DGE GP), del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En las carreras de salud se obtiene además la matrícula profesional habilitante para todo el país, que otorga la Secretaría de Salud de la Nación.

CONDICIONES GENERALES

Art. 1- ACEPTACIÓN DE LOS REGLAMENTOS

La inscripción como estudiante del Instituto Superior de Ciencias de la Salud A-1243 implica el respeto y la aceptación del marco normativo del Instituto y sus reglamentaciones internas.

Corresponde a cada estudiante conocer y respetar el presente *Reglamento General Académico de las Carreras Técnicas* y el reglamento específico de la carrera que esté cursando (*ver anexo reglamento de su carrera aparte*).

Art. 2- AMBITO DE APLICACION

El presente reglamento es de cumplimiento extensivo a todos los ámbitos donde los estudiantes realicen sus actividades académicas tanto en las actividades desarrolladas dentro de las sedes del Instituto, como en los ámbitos donde se desarrollen las clases prácticas o de representación institucional.

Art. 3- CONVIVENCIA Y RESPETO MUTUO

El respeto mutuo es la base de las relaciones institucionales y de la convivencia entre quienes integramos la comunidad educativa. Esta condición es indispensable para ser un miembro de la Fundación Instituto Superior de Ciencias de la Salud.

Cualquier gesto o conducta que se observe de incumplimiento de esta norma básica podrá ser sancionada. Si se reiterara o si ésta fuera muy grave se tomarán medidas disciplinarias que pueden impedir la continuidad en la Institución. De observarse alguna conducta inapropiada de terceras personas hacia algún integrante de la comunidad educativa, deberá informarse a las autoridades.

Art. 4- RESPETO DEL ESPACIO E INSTALACIONES

Deben conservar y cuidar las instalaciones, material y equipos del Instituto como también colaborar en mantener la higiene del establecimiento. Por este motivo no se debe comer ni beber, en las aulas.

No está permitido el uso del mate en las instalaciones del Instituto, como así tampoco lavar mates en los baños del Instituto a fin de preservar la higiene y el cuidado de las cañerías.

El uso del ascensor está previsto para un máximo de cuatro (4) personas. La

transgresión a esta norma será severamente sancionada.

Está terminantemente prohibido ensuciar la vía pública o el Instituto por cualquier motivo o festejo de cumpleaños o egreso. Será sancionado y/o multado el estudiante que no cumpla con estas normativas de forma directa o indirecta (cuando familiares o amistades realizan el incumplimiento de las normas).

Se prohíbe presentarse en el aula vestido con musculosa, bermudas y ojotas.

Se recomienda el cuidado de los objetos personales. El Instituto no se responsabiliza por pérdidas, extravíos o hurtos.

El Instituto es un espacio libre de humo por lo tanto no se permite fumar.

Art. 5- PROTOCOLO DE ACCION INSTITUCIONAL PARA CASOS DE VIOLENCIA O ACOSO

El Instituto aplica el Protocolo de Acción Institucional de Establecimientos Terciarios para la Prevención e Intervención ante situaciones de violencia de género y discriminación, basadas en la orientación sexual e identidad de género o su expresión, que rige en las escuelas de la Ciudad de Buenos Aires.

Este procedimiento rige las relaciones y conductas desarrolladas por los integrantes de la comunidad educativa, en todos sus niveles, y es complementario de las leyes vigentes en especial la Ley Nacional 26.061, la Ley de la Ciudad 114, la Ley Nacional 26.485 y la Ley 26.743.

El protocolo será aplicado inexorablemente, ya sean situaciones acaecidas dentro de establecimiento educativo, en las prácticas o en instituciones asociadas o fuera de ellas, que involucren algún miembro de la comunidad educativa, sean estudiantes, docentes, no docentes y/o directivos.

No dude en comunicarse con los directivos de estudios o con el rector ante cualquier situación de violencia física, psicológica, sexual, económica, patrimonial, simbólica, o en las redes sociales y o en cualquiera de sus modalidades.

La institución brindará asesoramiento, resguardará la confidencialidad de los casos y activará el protocolo, realizando la denuncia de corresponder en la policía, cibercrimen, Ministerio de Educación, y las acciones civiles y penales.

Art. 6- USO DE TELÉFONO CELULAR

El teléfono celular no deberá usarse de manera que obstaculice o moleste al normal desarrollo de la clase, ni al docente, ni al grupo de estudiantes, debiendo estar en modo

silencioso para evitar distracciones.

Queda prohibido su uso en instancias de evaluación, salvo disposición en contrario emitida por el docente a cargo.

CONDICIONES DE INGRESO

Art. 7 – DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Cada ingresante deberá firmar la correspondiente *Solicitud de Inscripción* o matrícula provisoria que deberá estar acompañada de la siguiente documentación:

- Original (y fotocopia) de Certificado de Estudios Secundarios legalizados.
- Original y fotocopia del Documento Nacional de Identidad vigente (ambas caras).
- Partida de nacimiento para quienes hayan nacido fuera de CABA.
- Una foto carnet.
- Certificado de Aptitud Psicofísica según formulario que se retira en la recepción al solicitar la inscripción.

El formulario *Certificado de Aptitud Psicofísica* deberá ser presentado una vez que haya sido completado en todos sus ítems y se encuentre con las firmas de los profesionales de salud: Odontólogo, Psicólogo -o Psiquiatra- y Médico. Deberá contener en forma clara la leyenda “se encuentra apto para cursar la carrera” y el nombre de la carrera.

CURSADO DE ASIGNATURAS

Art. 8 – ESTUDIANTES REGULARES

Se considera estudiante regular a los/las ingresantes que hayan presentado toda la documentación requerida, dentro de los plazos establecidos.

Una vez que haya cumplido este requisito quedará habilitado para recibir su Libreta de Estudiante, inscribirse a campos prácticos y a rendir exámenes finales.

Para mantener la condición de estudiante regular se debe aprobar como mínimo 1 espacio curricular por ciclo lectivo.

Art. 9 – ESTUDIANTES CONDICIONALES

Aquellos aspirantes que adeuden espacios curriculares de educación secundaria

podrán inscribirse en 1° año de la carrera de forma condicional, debiendo presentar la documentación que acredite la finalización de sus estudios antes del treinta (30) de junio, cambiando su condición a estudiante regular.

A partir del 2° cuatrimestre de clases, podrá extenderse la inscripción condicional a los estudiantes de 1er. año que adeuden solamente una asignatura para completar estudios de Educación Secundaria, debiendo acreditar la aprobación de la misma hasta el turno de examen de noviembre o lo establecido el calendario escolar, para conseguir la condición de estudiante regular. Esta extensión de condicionalidad rige también para aquellos estudiantes que inician 1° año en el segundo cuatrimestre de cada ciclo lectivo.

El estudiante que adeude dos o más asignaturas del Educación Secundaria a partir del 30 de junio y/o no complete sus estudios secundarios hasta el turno de noviembre del año en curso deberá ser dado de baja de la carrera en la cual ha sido inscripto en forma condicional.

Los estudiantes condicionales no podrán rendir exámenes finales hasta tanto no se encuentren matriculados en forma definitiva de acuerdo a las normas en vigencia. Estas condiciones podrán variar según lo establezca la normativa vigente.

Los estudiantes que hayan cumplimentado la educación secundaria o su equivalente en el exterior podrán inscribirse como estudiantes regulares presentando documentación que acredite su identidad y la convalidación de sus estudios de educación secundaria en el extranjero. Hasta tanto no se presente la documentación requerida, podrán inscribirse en forma condicional hasta cumplimentarla y no podrán acreditar ningún espacio curricular.

Art. 10- INSCRIPCIÓN A ASIGNATURAS

Para cursar una asignatura, el estudiante (sea regular o condicional) deberá solicitar su inscripción completando el formulario que figura en la página web institucional como Inscripción a Asignaturas de acuerdo a las fechas publicadas en la Agenda Académica.

Cada estudiante es responsable de su inscripción pudiendo ser anulada en caso de que no se cumplan los requisitos de correlatividades establecidos por la normativa de cada carrera.

Además, debe cumplir las correlatividades específicas de la carrera (ver anexo reglamento de su carrera aparte)

Art. 11- RECURSAR ASIGNATURAS

El estudiante que necesite recursar asignaturas deberá realizar la inscripción a asignaturas de acuerdo con el artículo precedente, registrando todas las materias que solicita cursar y/o recursar durante el cuatrimestre.

Previamente deberá informar su caso en Secretaría Académica y en Administración, quedando la inscripción sujeta a la situación académica del estudiante solicitante y al cupo en el curso y turno donde solicite recursar.

No podrán superponerse horarios de materias.

Art. 12 – PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES

Para cursar prácticas Profesionalizantes el/la estudiante deberá realizar la inscripción correspondiente de acuerdo con el calendario vigente.

La realización de las Prácticas Profesionalizantes es parte de la cursada de la Carrera, por lo tanto, en el ámbito donde se desarrollen rige el presente Reglamento, adecuándose también a la normativa de la institución en donde se realicen.

Deberá contar con la presentación previa del certificado de aptitud psicofísica que lo habilite para realizar las prácticas de su carrera.

Perderá validez toda práctica que fuera realizada sin cumplir los reglamentos de la Institución, de la carrera y/o de prácticas.

Art. 13- ESTUDIANTE DE PASE

El estudiante que ingrese con pase de otra institución es considerado condicional hasta la recepción del pase correspondiente y de la presentación de la documentación de ingreso.

Su inscripción a asignaturas será determinada mediante entrevista con el/la Director/a de Estudios del turno correspondiente. Deberá solicitar la entrevista dentro de los primeros 5 (cinco) días del inicio de clases.

Quien ingresa con pase, no podrá rendir exámenes finales hasta tanto se efectivice el ingreso del pase a la Secretaría.

Art. 14- EQUIVALENCIAS Y/O RECONOCIMIENTO DE ASIGNATURAS.

El Consejo Directivo, integrado por el Rector y los Directores de Estudios, evaluará el otorgamiento de materias aprobadas por equivalencias a partir de materias acreditadas por el estudiante solicitante en otra carrera de Nivel Superior (terciario o universitario) con

reconocimiento oficial.

La fecha límite para presentar la solicitud de equivalencias es el 31 de mayo en las materias del primer cuatrimestre del año y 30 de septiembre para materias de segundo cuatrimestre.

La solicitud deberá entregarse al Director/a de Estudios en el turno en el que cursa la Carrera. Para ser aprobada por equivalencia la asignatura debe guardar similitud en contenidos, objetivos y carga horaria.

La documentación requerida para solicitud de equivalencias es la siguiente:

- Formulario de solicitud de equivalencias (solicitar en Dirección de Estudios).
- Certificado Analítico de la asignatura/s aprobada/s debidamente legalizado.
- Programa/s foliado/s, sellado/s y firmado/s por la autoridad de la institución que otorgó la aprobación de la misma.
- Comprobante administrativo.

La solicitud de equivalencias podrá ser otorgada o rechazada, no pudiendo exceder el 80% de los espacios curriculares del plan de estudios.

El estudiante deberá cursar la asignatura solicitada por equivalencia hasta la notificación del otorgamiento de la misma.

Solo podrán ser reconocidas por equivalencia las Prácticas Profesionalizantes del primer año de carrera.

Art. 15- DISCONTINUIDAD DE LA CURSADA

Los estudiantes que hayan discontinuado la cursada y deseen reintegrarse a la formación, deberán solicitar a la Secretaría la evaluación de su situación.

Si hubiera ocurrido un cambio en el plan de estudios, se le dará la posibilidad de retomar la carrera siguiendo en el nuevo plan de estudios. Se otorgarán las equivalencias de las asignaturas que así lo ameriten y deberá cursar las asignaturas que le falten completar en el nuevo plan de estudios.

APROBACIÓN DE ASIGNATURAS

Art. 16- ASIGNATURAS Y MODALIDADES

Las asignaturas de cada plan de estudios se encuentran detalladas en el anexo Reglamento de cada carrera (ver reglamento correspondiente).

En él se indica la modalidad de cada asignatura según sea:

- Materia que pueden aprobarse por promoción directa o examen final.
- Materia con examen final obligatorio.
- Taller, de aprobación directa con una nota de 7 (siete) o más puntos.
- Prácticas Profesionalizantes, de aprobación directa con una nota de 7 (siete) o más puntos.

Para aprobar la cursada de las asignaturas (tanto sean materias, talleres o prácticas profesionalizantes), se deben cumplir dos requisitos obligatorios: regularidad de asistencia y aprobación de las instancias de evaluación.

Al aprobar la cursada de ambas instancias (asistencia y evaluación) el estudiante obtendrá la regularidad de la materia que habilita al examen final, o a la aprobación directa de la asignatura según corresponda.

La regularidad de la materia que se aprueba con examen final tiene una validez de 10 (diez) turnos de exámenes (equivalente a 3 años desde la regularización de la cursada) o 3 (tres) aplazos desde que se cursó (lo que ocurra primero).

• Aprobación de materias con examen final obligatorio

Para acceder al examen final de la asignatura se debe haber regularizado la materia.

Este requisito se obtiene cumpliendo la asistencia obligatoria del 75% y aprobando todas las instancias de evaluación con una calificación de 4 (cuatro) puntos o mayor.

Cuando un estudiante cumple los requisitos se considera que ha regularizado la materia y puede inscribirse para rendir examen final (ver requisitos en el artículo EXAMENES FINALES de este reglamento).

Cuando un estudiante no cumpla alguno de los requisitos debe recurrar la materia.

• Aprobación de materias por promoción directa

Podrá aprobar por promoción directa las materias que así lo indique el plan de estudios.

Como requisito deberá cumplir la asistencia obligatoria del 75% y aprobar -en la

primera instancia- todas las evaluaciones con una calificación de 7 (siete) puntos o mayor.

Cuando obtuviera una o más calificaciones menores a 7 (siete) puntos y hasta 4 (cuatro) puntos perderá el beneficio de promoción directa y deberá rendir examen final.

El/la estudiante que estuviera ausente o desapruebe en una o más instancias de evaluación, perderá el beneficio de promoción directa y tendrá derecho a rendir examen/es recuperatorio/s. En caso de aprobarlo/s, deberá rendir examen final.

Aquel estudiante que supere el 25% de inasistencias deberá reincorporarse y perderá el beneficio de promoción directa, quedando en condición de rendir examen final.

• **Aprobación de talleres**

Para aprobar los espacios curriculares denominados “Taller” los requisitos son: calificación de 7 (siete) o más puntos en los trabajos individuales y cumplir con el porcentaje de asistencia estipulado (75% de asistencia).

En caso de no cumplir con alguno de los requisitos, recursará el espacio curricular.

Art. 17- APROBACIÓN DE PRACTICAS PROFESIONALIZANTES

Las Prácticas son fundamentales para la formación profesional y debido a la especificidad propia de cada carrera, su reglamentación y condiciones de aprobación está detallada en el reglamento específico (ver anexo aparte).

Art. 18- ASISTENCIA

Será obligatoria la asistencia a las clases teóricas y prácticas que correspondan según cada plan de estudios, como así también a los actos oficiales u organizados por la Institución.

La asistencia se computará por asignatura y hora cátedra dictada.

Para mantener la regularidad, el/la estudiante deberá cumplir la asistencia obligatoria del 75 % de las clases dictadas en la materia/taller.

El estudiante que supere el 25% de inasistencias de las clases, perderá su condición de REGULAR, y podrá solicitar su reincorporación o podrá recursar la asignatura.

Las Prácticas Profesionalizantes tienen un requisito de asistencia mínima obligatoria del 80% sin posibilidad de reincorporación.

El estudiante que supere el 40% de inasistencias a clases perderá su condición de REGULAR y deberá recursar la asignatura.

Aquel estudiante que habiendo superado el 40% de inasistencias cuente con

certificado médico de todas ellas, podrá solicitar la evaluación de su caso ante el Consejo Directivo.

- **Reincorporación:**

Cuando un estudiante pierda la condición de regular -por haberse excedido en inasistencias- podrá solicitar su reincorporación (siempre que no hubiera superado el 40 %) manifestando al docente y en la secretaría su intención de hacerlo. Este mismo perderá el beneficio de promoción directa.

La reincorporación consiste en la realización de un examen y/o trabajo práctico indicado por el docente de la asignatura, con aquellos contenidos desarrollados durante sus ausencias. Esta misma se realiza en la semana posterior a la finalización del cuatrimestre.

La reincorporación será calificada con “Reincorporado”, “No reincorporado” o “Ausente” en la semana de recuperatorios y reincorporaciones indicadas en calendario académico, debiendo el estudiante solicitante asistir obligatoriamente.

Para finalizar la reincorporación, el/la estudiante deberá cumplimentar en Secretaría el trámite administrativo.

El estudiante calificado “No reincorporado” o “Ausente” deberá recursar la asignatura. Y el estudiante calificado “Reincorporado” quedara en condición de examen final obligatorio.

No aplica la instancia de reincorporación para los espacios curriculares denominados taller y Prácticas Profesionalizantes.

- **Excepciones a la asistencia: regímenes de embarazo y paternidad.**

Se contempla un régimen de excepción ante situación de embarazo o de paternidad que será válido a partir de la presentación del certificado correspondiente ante la Dirección de Estudios y la Coordinación de la carrera.

Para el caso de embarazo se goza de un plazo máximo de inasistencias justificadas, continuas o fraccionadas - no computables a los fines de la reincorporación - de cuarenta y cinco (45) días, que pueden ser utilizadas antes o después del parto. Para el caso de paternidad se cuenta con treinta (30) días de inasistencias justificadas, continuas o fraccionadas - no computables a los fines de la reincorporación - que podrán ser utilizadas antes o después del nacimiento.

En caso de embarazo de riesgo, nacimiento múltiple, nacimiento del niño/a con algún

tipo de discapacidad, interrupción del embarazo, muerte del niño/a luego del nacimiento, el plazo máximo de inasistencias se extiende quince (15) días más, posteriores al nacimiento o interrupción del embarazo. Lo mismo rige para el caso de los estudiantes varones en idéntica situación.

Art. 19- EVALUACIONES

El estudiante deberá aprobar todas las instancias de evaluación establecidas por el docente según se especifiquen en el programa de la asignatura: evaluaciones parciales, trabajos prácticos, evaluaciones orales, trabajos grupales y todo instrumento que el docente considere.

En caso de desaprobado o no asistir, podrá rendir el recuperatorio de 1 (una) de las dos instancias evaluativas en la semana de recuperatorios -según el calendario académico- perdiendo la posibilidad de promoción directa si la materia fuera promocionable.

Si la ausencia fuera debidamente justificada (por enfermedad o duelo por familiar íntimo) podrá solicitar rendir un recuperatorio en la fecha consensuada con el/la docente que se establecerá dentro de los quince días posteriores al examen.

Art. 20- CONDICIÓN DE ESTUDIANTE LIBRE

Los estudiantes regulares en la carrera podrán acreditar determinadas materias/asignaturas presentándose a examen final en condición de libre, es decir, sin haber cursado y aprobado en forma regular las mismas. Podrá hacerlo hasta 1 (una) materias/asignaturas del campo de la Formación General, y 1 (una) del campo de la Formación de Fundamento. Para esta condición deberán inscribirse al principio de la cursada como tales.

El/la estudiante que desapruebe en 3 (tres) oportunidades una misma "materia/asignatura" por este régimen, deberá cursarla de modo regular.

Los estudiantes libres rendirán una instancia escrita eliminatoria con calificación mínima de 4 (cuatro) puntos y una instancia oral, de cuyo promedio de calificaciones resultará la nota final. Para continuar con la instancia siguiente, el estudiante deberá aprobar al menos un 70% de los contenidos solicitados en la instancia escrita inicial.

Art. 21- EXÁMENES FINALES

Los turnos para rendir exámenes son tres, según calendario académico publicado:

- Diciembre, 2 (dos) llamados.
- Febrero – Marzo, 2 (dos) llamados.
- Julio – Agosto, 1 (un) llamado.

Cada estudiante podrá inscribirse a rendir examen final en los turnos de examen, de acuerdo al calendario académico vigente. Para ello debe cumplir los requisitos que se detallan a continuación:

Como condición para rendir los exámenes finales, el estudiante deberá ser alumno regular y, por lo tanto:

- ✓ Tener su legajo completo con toda la documentación solicitada en el momento de su ingreso.
- ✓ Cumplir con la asistencia obligatoria de las asignaturas teóricas y prácticas.
- ✓ Haber aprobado todas las evaluaciones o sus recuperatorios.
- ✓ Tener aprobadas previamente las asignaturas correlativas requeridas.
- ✓ Haberse inscripto para rendir examen final de acuerdo con el calendario publicado.
- ✓ Contar con autorización administrativa.
- ✓ Presentarse a la mesa examinadora con la Libreta del Estudiante.

Es responsabilidad del estudiante:

✓ Verificar los datos de la inscripción a exámenes finales: apellidos y nombres, D.N.I., carrera, asignatura, fecha y hora del examen. Será anulada la inscripción que contenga errores y perderá la posibilidad de rendir examen final.

- ✓ Inscribirse y rendir el examen final en el turno en que cursó la asignatura.
- ✓ Presentarse a rendir examen en la fecha y horario publicado en la web institucional.
- ✓ La mesa examinadora tendrá una tolerancia de 30 minutos como máximo. Superado ese plazo se consignará al estudiante como ausente y se cerrará la mesa de examen.

✓ Si la evaluación de la mesa examinadora es escrita y un estudiante llega después de que otro haya finalizado y abandonado la mesa, deberá rendir su examen de forma oral.

En caso de haber transcurrido más de un cuatrimestre desde que cursó la asignatura -o que hubiese cambiado el profesor titular- deberá solicitar el programa vigente con el que será evaluado.

Los derechos de examen son intransferibles. En caso de ausencia perderá el derecho de examen, debiendo inscribirse nuevamente, de acuerdo con el calendario publicado.

Ningún estudiante podrá rendir más de 2 (dos) evaluaciones finales por día.

Las decisiones del Tribunal Evaluador son inapelables.

La escala de evaluación utilizada es de 0 (cero) a 10 (Diez), siendo de 0 (cero) a 3 (tres) aplazado; y de 4 (cuatro) a 10 (diez) aprobado.

El estudiante aplazado en el primer llamado de un turno no podrá presentarse a rendir la misma asignatura en el segundo llamado del mismo turno.

No se tomarán exámenes finales fuera de los turnos establecidos sin la previa autorización del Rector.

Art. 22 -SOLICITUD DE MESA DE EXAMEN EXTRAORDINARIA

Los estudiantes que adeuden hasta dos asignaturas de la carrera, podrán solicitar por escrito en Dirección de Estudios, rendirla/s en turnos especiales de exámenes mientras dure la validez de la regularidad de la/s misma/s y siempre que no se exceda del límite de graduación y el reglamento de su carrera lo admita. La solicitud será resuelta por el Rector. En estos casos, entre el último llamado y la fecha solicitada deberá mediar un lapso de al menos dos meses.

Art. 23- AYUDANTÍAS

Las Ayudantías constituyen un espacio de colaboración en la tarea de enseñanza. Estas podrán desarrollarse durante la duración del espacio curricular (cuatrimestral/anual), pudiendo renovarse al siguiente con una duración máxima de dos (2) años, siempre y cuando el estudiante mantenga su condición de alumno regular. La Institución emitirá una constancia de la ayudantía realizada, no constituyendo relación laboral alguna, ni remuneración.

Requisitos. Son requisitos para ser ayudantes de las distintas cátedras:

a) Ser estudiantes avanzados de la carrera en la Institución, teniendo aprobado el setenta por ciento (70%) de las instancias curriculares del plan de estudios.

Carrera	Total de materias	Materias requeridas (70%)
Profesorado de Educación Física (R.M.E.G.C. 403/15)	58	41
Profesorado de Educación Física (RMEDGC2666/2023)	46	32
Tecnicatura Superior en Acompañamiento Terapéutico Integral con Orientación Clínico-Quirúrgica, Psiquiátrica y Gerontológica. (R.S.S.G.E.y.C.P. 128/12)	30	21
Tecnicatura Superior en Enfermería (R.S.S.PI.In.Ed. 189/16)	35	25
Tecnicatura Superior en Instrumentación Quirúrgica (R.S.S.PI.In.Ed. 454/16)	35	25
Tecnicatura Superior en Laboratorio de Análisis Clínicos (R.S.S.PI.In.Ed. 208/16)	35	25
Tecnicatura Superior en Radiología (R.S.S.PI.In.Ed. 98/16)	32	22
Tecnicatura Superior en Seguridad e Higiene en el Trabajo (RMEGC 4002/2022)	36	25

b) Contar con una calificación no menor a ocho (8) en la asignatura elegida.

c) No contar con sanciones en su legajo.

d) Contar con una carta de recomendación académica del docente titular de la cátedra seleccionada.

e) Contar con la disponibilidad horaria para la cátedra sin tener superposición con sus asignaturas de cursada.

f) Solo podrá solicitar la inscripción a una ayudantía (una cátedra) por cuatrimestre.

g) En caso de más de un postulante se evaluará el proceso académico de cada uno.

Derechos de los ayudantes. Son derechos de los ayudantes:

a) Conocer el presente Reglamento y demás normas Institucionales.

b) Participar en la vida institucional, según las tareas y responsabilidades asignadas.

c) El ayudante podrá ausentarse a 1 (una) de las 16 (dieciséis) clases del cuatrimestre, y en el caso de las asignaturas anuales será 1(una) por cuatrimestre, con causa debidamente justificada.

d) Contar con el apoyo y capacitación necesaria de parte del docente de la cátedra y el coordinador de la carrera dentro del horario de coordinación.

Deberes de los ayudantes. Son deberes de los ayudantes:

- a) Sustentar su práctica profesional de acuerdo con los valores y principios docentes.
- b) Hacer cumplir el presente Reglamento, y demás normas reglamentarias del Instituto.
- c) Desempeñar su tarea eficaz y responsablemente, con arreglo a los programas institucionales de trabajo y a las indicaciones específicas que se le impartan.
- d) Capacitarse y actualizarse, conforme a las actividades dispuestas al efecto.
- e) Mantener un trato respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa, fomentando el espíritu de iniciativa, colaboración y solidaridad en el desempeño de su tarea.
- f) Reconocer la jurisdicción técnico-administrativa, la jurisdicción disciplinaria y la vía jerárquica.

Inscripción al programa de ayudantía

- 1. Presentar al coordinador de la carrera:
 - a) Currículum vitae.
 - b) Carta de recomendación del docente titular.
 - c) Carta de solicitud de ayudantía.
- 2. La fecha límite de inscripción al programa será de 15 (quince) días previos al inicio del cuatrimestre.
- 3. La solicitud será evaluada y aprobada por el consejo directivo, según la trayectoria educativa del estudiante.

Cese de ayudantía

La ayudantía podrá finalizar por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo máximo de dos (2) años.
- b) Finalización de la condición de estudiante regular.
- c) Recepción de una sanción disciplinaria.
- d) Incumplimiento de las normas éticas o profesionales establecidas en este reglamento.
- e) Superar una (1) ausencia durante el cuatrimestre, o superar 1 (una) por cuatrimestre en el caso de anuales.
- f) Falta de compromiso con las tareas asignadas, como llegadas tarde, trato inadecuado con los estudiantes, o mal desempeño informado por el docente.
- g) Aquel estudiante que abandone la ayudantía sin estar debidamente justificado perderá la posibilidad de acceder nuevamente a este programa.

Art. 24- TRÁMITES

Cambio de Turno

El estudiante que quiera cambiar de turno deberá solicitarlo al Director/a de Estudios del turno en el que necesite cursar. La Dirección del Instituto responderá si es viable su pedido de acuerdo a las vacantes disponibles y a las causas que justifiquen el cambio.

Solicitud de Baja

Cuando un estudiante solicite darse de baja de la carrera deberá presentar una carta de baja al Director/a de Estudios de su turno e informar de la misma al sector administrativo.

Solicitud de título

Una vez que el/la estudiante haya aprobado todas las unidades curriculares del plan de estudios, deberá realizar la solicitud de título a la Secretaría Académica: presentar fotocopia de DNI, partida de nacimiento (si fuera necesario) y libre de deuda solicitado en la caja.

Este trámite tiene una duración aproximada de 4 meses desde la fecha solicitada.

Art. 25- COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

El Instituto publica en su página web institucional www.cienciasdelasalud.edu.ar la información oficial de toda la actividad académica de sus carreras, así como las formas de contacto con cada sector.

Esta información es de lectura obligatoria y se considerará conocida por todos los miembros del Instituto.

Nota: las actualizaciones del presente reglamento y demás normas de este establecimiento educativo se encuentran publicadas en la página web www.cienciasdelasalud.edu.ar y tienen vigencia a partir de su publicación, siendo obligatoria su aplicación y cumplimiento para todos los miembros que integran el Instituto o sus visitantes. Actualización marzo de 2026.-